

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y/O PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA (CEO), DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO 2016/2017.

La **Consejería de Educación y Universidades**, a través de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por medio de sus diferentes programas y en colaboración con la Dirección General de Salud Pública, detecta que un alto porcentaje del alumnado perteneciente a los centros enclavados en zonas desfavorecidas social y económicamente, asisten a su centro escolar sin desayunar y por tanto sin el aporte nutritivo suficiente para poder realizar diariamente la labor escolar.

Teniendo en cuenta esta realidad se dará continuidad al **Programa de Desayunos Escolares**, con la finalidad de facilitar el desayuno al alumnado que se encuentra en esta situación.

Se podrá beneficiar de este programa el alumnado matriculado en el curso escolar 2016/2017 en cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Canarias de Educación Infantil y/o Primaria, Educación Especial Y de Enseñanza Obligatoria (sólo CEO) cuyos ingresos familiares no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), teniendo en cuenta el número de personas que conforman la unidad familiar.

A tal fin, se dictan las presentes **instrucciones** para el desarrollo de la medida por parte de los centros educativos:

Primera.- Los centros públicos que impartan durante el presente curso escolar Educación Infantil y/o Primaria, Educación Especial y de Enseñanza Obligatoria (sólo CEO), arbitrarán las medidas que consideren oportunas para trasladar al inicio del curso a todas las familias las características y requisitos de esta medida, así como el modelo de solicitud.

Segunda.- Los ingresos de la unidad familiar de los beneficiarios de la subvención de desayunos escolares, no pueden exceder del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecidos en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE Nº 309 de 26/12/2013), que para dicho año es de 6.390,13 €. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 euros por cada miembro computable adicional.

Para acogerse a la medida, deberá justificarse que los ingresos totales de la unidad familiar, no superan las cantidades citadas en el párrafo anterior, además de alegar situación económica crítica, que deberá acreditarse aportando, al menos, alguno de los siguientes documentos:

- Certificado y/o informe de los servicios sociales municipales, en el que se refleje la situación socioeconómica actual de los miembros computables de la unidad familiar.
- Certificado y/o Informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.
- Certificado del Servicio Canario de Empleo en el que se hará constar la situación administrativa y laboral actual (ocupado o desempleado) y del Servicio Público de Empleo Estatal de ser

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.

Fecha: 20/09/2016 - 13:52:35

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NR10ZwKa zHn -- 7StxbEOCK_SBe6Qmr v9



El presente documento ha sido descargado el 20/09/2016 - 14:01:20

o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, su cuantía, de los sustentadores principales. No será necesaria la presentación de dicho certificado en el centro educativo cuando se haya autorizado a la Consejería de Educación y Universidades el acceso al Servicio Canario del Empleo y al Servicio Público de Empleo Estatal para su obtención.

Se deberá cumplimentar el impreso de solicitud cuyo modelo se adjunta (**Anexo I**), y aportar la documentación que se indica en el mismo, presentándolo hasta el **30 de septiembre de 2016 en el propio centro**. Toda la documentación aportada por las familias será custodiada por el centro educativo.

En el caso de solicitar que se bareme el criterio de renta y la situación de desempleo para la admisión y subvención, será obligatorio realizar las oportunas autorizaciones a la Consejería de Educación y Universidades para el acceso a los datos correspondientes, en el propio modelo de solicitud.

El alumnado de solicitante que haya sido admitido al comedor en el curso escolar 2016/2017 como situación crítica (cuota cero), solo deberá presentar el impreso de solicitud del servicio de desayuno escolar.

Tercera.- Renta y miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de los ingresos de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

3.1 Serán miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, que tendrán la condición de sustentadores principales, la persona solicitante y los hermanos y hermanas solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

3.2 En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la subvención.

3.3 En los supuestos en los que el destinatario de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento familiar, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Cuarta.- Será el propio centro a través del Consejo Escolar, el que comprobará las solicitudes y la documentación aportada a fin de que quede acreditado el requisito para acogerse al programa. En caso de que se presentase alguna reclamación al acuerdo que adopte el Consejo Escolar, será remitida a esta Dirección General para su resolución.

Quinta.- El centro educativo comunicará y remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, certificado de la aceptación expresa y la relación nominal del alumnado beneficiario de la medida durante el trimestre octubre-diciembre del curso escolar 2016/2017, de conformidad con el acuerdo del Consejo Escolar, por medio de la plataforma Alisios-Servicios Complementarios-Desayunos, mediante el **Anexo II** (se encuentra también en Alisios), **con registro de salida, antes del 15 de octubre de 2016.**

Sexta.- Las posibles variaciones de alumnado beneficiario de los **centros de infantil y primaria, centros de educación especial y centros de enseñanza obligatoria (sólo CEO)**, tanto altas como bajas, se comunicarán en los plazos del 1 al 15 de enero y del 1 al 15 de abril,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.

Fecha: 20/09/2016 - 13:52:35

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NR10ZwKa zHn -- 7StxbEOCK_SBe6Qmr v9



El presente documento ha sido descargado el 20/09/2016 - 14:01:20

teniendo **efectos económicos** de uno de enero y uno de abril respectivamente, por medio del Anexo II correspondiente, no siendo subvencionada ningún alta realizada fuera de esas fechas.

Séptima.- Cada centro educativo gestionará la organización de los desayunos escolares, y el Consejo Escolar arbitrará el modo en que se realice el suministro del mismo. La entrega al alumnado se intentará realizar preferentemente antes del inicio de las clases y se arbitrarán las medidas organizativas precisas que garanticen el respeto hacia la intimidad de las personas.

En cualquier caso el desayuno consistirá en una ración alimenticia que contenga los suficientes nutrientes para poder realizar la labor escolar, y cuyos alimentos específicos serán decididos por el Consejo Escolar del Centro.

Entre las recomendaciones al respecto se puede extraer que es necesario mejorar el aporte nutricional del desayuno de los escolares canarios, de forma que los mismos tengan una composición variada en términos de los principales grupos de alimentos naturales. y sean dietéticamente equilibrados (leche, fruta o zumo y cereales).

En el momento de presentar la solicitud, las personas que requieran dietas especiales o tengan alergias alimentarias lo harán constar, obligatoriamente, mediante certificación médica cuando exista prescripción facultativa, o declaración responsable del padre/madre o tutor legal cuando se deba a otros motivos debidamente justificados.

Octava.- La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, realizará trimestralmente los libramientos a los centros educativos en la cuenta de funcionamiento, teniendo en cuenta los datos de alumnos beneficiarios de cada centro, máximo de 1,50 euros, IGIC incluido, por cada desayuno. Los desayunos escolares serán subvencionado en su totalidad. La justificación del ingreso y del gasto se hará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre (BOC nº 162, de 17/12/1997), por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos, no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Novena.- El programa de desayunos escolares para este alumnado se iniciará el **3 de octubre de 2016**.

Décima.- En cumplimiento de los artículos 19 y 21 del decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOCnº 68 de 08/04/2009) y de su Disposición adicional segunda: *“Las resoluciones de concesión de las subvenciones a los alumnos de los centros docentes no universitarios se publicarán en los tabloneros de anuncios de los órganos y unidades de la Consejería competente en materia de educación que se determinen en las bases reguladoras”*, se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros el listado de alumnado beneficiario de dicho programa, indicando el importe de la subvención concedida para cada uno.

Canarias

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN,
INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 20/09/2016 - 13:52:35

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NR10ZwKa zHn -- 7StxbEOCK_SBe6Qmr v9



El presente documento ha sido descargado el 20/09/2016 - 14:01:20



ANEXO I
SOLICITUD DE LA MEDIDA DE DESAYUNOS ESCOLARES
CURSO ESCOLAR 2016/2017

D./Dña _____, con DNI nº _____,
domiciliado/a en _____
y teléfono de contacto _____ calidad de padre/madre/tutor/a del
alumno/a _____ que se encuentra matriculado/a
en el curso 2016/2017 en el centro _____

SOLICITA la participación de su hijo/a en el programa de Desayunos Escolares durante el curso 2016/2017, a cuyos efectos **ADJUNTA**, al menos uno de los siguientes documentos:

- Certificado y/o Informe de los Servicios Sociales municipales, en el que se refleje la situación socio-económica de los miembros computables de la unidad familiar.
- Certificado y/o Informe de alguna Organización No Gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.
- Certificado del Servicio Canario de Empleo en el que se hará constar la situación administrativa y laboral actual (ocupado o desempleado) y de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, la cuantía de los sustentadores principales. Certificado del Servicio Canario de Empleo en el que se hará constar la situación administrativa y laboral actual (ocupado o desempleado) y del Servicio Público de Empleo Estatal de ser o no beneficiario de una prestación o subsidio por desempleo y, en su caso, su cuantía, de los sustentadores principales. No será necesaria la presentación de dicho certificado en el centro educativo cuando se haya autorizado a la Consejería de Educación y Universidades el acceso al Servicio Canario del Empleo y al Servicio Público de Empleo Estatal para su obtención.

DECLARA que acepta expresamente las condiciones que afectan al desarrollo de esta actividad e **INFORMA** de los siguientes datos:

ALERGIAS A ALGÚN ALIMENTO:	
OTRAS ALERGIAS:	
OTROS DATOS DE INTERÉS:	

AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD						
<p>(1) Marcar con X en la columna si se encuentra en situación de desempleado/a y firmar autorizando a que el Servicio Canario de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal suministre al centro escolar, a través de la Consejería de Educación y Universidades los datos de estar inscritos en las Oficinas de Empleo y de la situación administrativa laboral y de prestaciones, subsidios u otras ayudas económicas actuales. En este supuesto no será necesario presentar documentos justificativos que acrediten la situación administrativa laboral y las cantidades percibidas o no percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas del Servicio Canario de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal respectivamente.</p> <p>(2) Marcar con X en la columna y firmar autorizando a que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre al centro escolar, a través de la Consejería de Educación y Universidades, los datos fiscales necesarios correspondientes al ejercicio fiscal 2014.</p>						
Parentesco	NIF/NIE Pasaporte	Apellidos y nombre	Fecha de Nacimiento	SEPE/ SCE(1)	AEAT (2)	Firma
Madre/Tutora						
Padre/Tutor						
Hermanos/as del/la alumno/a (3)						
(4) Nº total miembros unidad familiar		<p>(3) Mayores de edad y menores de 25 años o sin límite de edad con discapacidad</p> <p>(4) Se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante</p>				

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero GESTIÓN DE COMEDORES ESCOLARES, cuya finalidad es la gestión de los comedores escolares, de los libramientos a los centros, de las ayudas o bonificaciones económicas al alumnado escolarizado en centros públicos de Canarias que utiliza comedor, del personal encargado de los comedores, de las justificaciones de gastos y del número de comensales, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es D.G. de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades, unidad ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de septiembre de 2016.

(Firma del padre/madre/tutor/a)

SR./SRA. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 20/09/2016 - 13:52:35

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NR10ZwKa zHn -- 7StxbEOCK_SBe6Qmr v9



El presente documento ha sido descargado el 20/09/2016 - 14:01:20



**ANEXO II
TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE CURSO ESCOLAR 2016/2017**

D./DÑA. _____
SECRETARIO/A DEL CENTRO _____
MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____
CÓDIGO _____ TELÉFONO _____ FAX _____

CERTIFICA

Que reunido el Consejo Escolar, en sesión celebrada el día _____ de _____ de 2016, se toman los siguientes acuerdos:

Que el servicio de desayunos comienza el día __ de octubre de 2016.

Que conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03), así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08/04/09) el alumnado que se relaciona, reúne los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención destinada a costear los desayunos escolares para el curso escolar **2016/2017, (con un de N° de Orden, por Apellidos y Nombre y sexo V(varón) ó M (mujer) y nivel educativo es el siguiente:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	SEXO (V ó M)	NIVEL *

- INFANTIL (I), PRIMARIA (P), SECUNDARIA OBLIGATORIA (O) (sólo CEO).

Que el número total de alumnado beneficiario de desayunos para este trimestre es de ____, de los cuales ____ son varones, ____ son mujeres, y a su vez ____ es alumnado de Educación Infantil, ____ es alumnado de Educación Primaria y ____ es alumnado de Centros de Educación Obligatoria (sólo CEO).

Que el referido alumnado **ha aceptado expresamente** las subvenciones concedidas conforme a lo previsto en la mencionada Ley y Decreto.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente con el Vº Bº del Presidente/a del Consejo Escolar en _____, a ____ de _____ de 2016.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A DEL
CONSEJO ESCOLAR



EL/LA SECRETARIO/A DEL
CONSEJO ESCOLAR

Fdo: _____

Fdo: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILÓN CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.

Fecha: 20/09/2016 - 13:52:35

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NR10ZwKa zHn -- 7StxbEOCK_SBe6Qmr v9



El presente documento ha sido descargado el 20/09/2016 - 14:01:20